



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLP

La Perla, 13 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Informe N° 035-2020-GSC/MDLP emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 03 de abril de 2020, el Informe N° 017-2020-GGA/MDLP emitido por la Gerencia Gestión Ambiental de fecha 03 de abril de 2020, el Memorandum N° 413-2020-GAF/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 06 de abril de 2020, el Informe N° 057-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de abril de 2020, el Informe N° 348-2020-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de abril de 2020, el Informe N° 059-2020-GPP/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de abril de 2020, el Proveído N° 132-2020-GM emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, por lo tanto, tiene la atribución correspondiente para otorgar bonificación no económica al Personal Operativo asignado a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Serenazgo Operativo y Personal de la Sub Gerencia de Control y Fiscalización Operativo, esta bonificación en víveres no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales, y se otorga en el marco del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante el artículo 42° de la Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2020, Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecida en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. Señala: "Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLP

La Perla, 13 de abril de 2020

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MDLP de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba la Ampliación de Facultades al Alcalde Ing. Aníbal Novilo Jara Aguirre, para dictar medidas complementarias para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 051-2020-PCM – Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogando así el Acuerdo de Concejo N° 012-2020-MDLP de fecha 16 de marzo de 2020, para normar, regular y garantizar el recojo, traslado y disposición de Residuos Sólidos, la Protección y Seguridad Ciudadana, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Por tanto, con la finalidad de velar por la salud y una buena alimentación del personal operativo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Seguridad Ciudadana (Limpieza Pública, Seguridad Ciudadana y Fiscalización), que vienen exponiendo su integridad física la de su familia y su vida, siendo vulnerables ante esta pandemia CORONAVIRUS COVID-19, por labores que realizan en cumplimiento de sus funciones durante el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, resulta procedente la Bonificación Extraordinaria en víveres de primera necesidad para el personal operativo de las Gerencias antes mencionadas;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental, quienes concluyen declarando procedente la adquisición de productos de primera necesidad para el personal operativo que labora durante el aislamiento social obligatorio, Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita la disponibilidad y/o certificación para la referida adquisición, Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien señala que se ha realizado las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de otorgar el marco presupuestal correspondiente para otorgar el presente beneficio al personal operativo mediante el Certificado Presupuestal N° 440 por un monto S/. 38,700.00 (Treinta y ocho mil setecientos con 00/100 soles), Gerencia de Asesoría Jurídica quien concluye procedente el presente beneficio y Gerencia Municipal quien emite para conocimiento y expedir el acto resolutivo correspondiente; a través de los documentos en visto,

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás normas de la materia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL PERSONAL OPERATIVO QUE LABORA DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la MODIFICACIÓN NECESARIA PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA mediante CERTIFICADO PRESUPUESTAL N° 440, conforme al siguiente cuadro:

| N° | UNIDAD ORGÁNICA | CANTIDAD | VALOR DE CANASTA | COSTO |
|--------------|---------------------------------|------------|-------------------|----------------------|
| 01 | Gerencia de Gestión Ambiental | 113 | S/. 150.00 | S/. 16,950.00 |
| 02 | Gerencia de Seguridad Ciudadana | 145 | S/. 150.00 | S/. 21,750.00 |
| TOTAL | | 258 | S/. 300.00 | S/. 38,700.00 |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA y demás áreas responsables, el cumplimiento del presente Decreto; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL dar cuenta del cumplimiento del presente Decreto al Pleno del Concejo Municipal del Distrito de La Perla al término del presente Marco de Emergencia Nacional, conforme al Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MDLP.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL